



PÓLIZA PLUS GASTOS FRAUDULENTOS TARJETA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., (en adelante “SBS Seguros”), durante la vigencia del presente seguro, se compromete a pagarte a ti y/o beneficiario según sea el caso, los valores asegurados por las siguientes coberturas:

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. GASTOS FRAUDULENTOS DE TARJETA PERDIDA O HURTADA

CUANDO SEAS VICTIMA DE HURTO SIMPLE O CALIFICADO O PIERDAS TU TARJETA ASEGURADA, SBS SEGUROS TE PAGARÁ, HASTA LA SUMA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, POR LA PÉRDIDA PATRIMONIAL QUE SUFRAS EN CALIDAD DE TITULAR DE LA TARJETA CUANDO TE VEAS AFECTADO POR LA UTILIZACIÓN FRAUDULENTA O USO INDEBIDO POR PARTE DE UN TERCERO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS HORAS EXPRESAMENTE DETALLADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO DE SEGURO Y QUE SEAN EFECTUADAS ANTES DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL EVENTO AL EMISOR DE LA TARJETA CRÉDITO Y/O DÉBITO..

¡IMPORTANTE! TEN EN CUENTA QUE ESTA COBERTURA APLICA PARA EL NÚMERO Y TIPO DE TARJETAS (DÉBITO Y/O CRÉDITO) DEFINIDAS EN LA CARTÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EMITIDAS A TU NOMBRE POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

- a) SBS SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR CUANDO EL PAGO QUE SE HAGA, GENERE QUE SBS SEGUROS SEA SANCIONADA POR CUALQUIER ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL COMO LA OFAC,

ENTRE OTROS, YA SEA PORQUE LAS PERSONAS ASEGURADAS O QUE RECIBAN EL PAGO ESTÉN EN LISTAS RESTRICTIVAS, EN PAÍSES SANCIONADOS O SE ENCUENTRE QUE TIENEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO O DELITOS SIMILARES.

- b) DOLO, CULPA GRAVE Y ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS TUYOS COMO TOMADOR, ASEGURADO O DE LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO, O LAS PERSONAS A LAS CUALES SE EXTIENDE LA COBERTURA.
- a. DE LA ACTIVIDAD O CONDUCTA INTENCIONAL O DOLOSA SEA, COMO AUTOR O CÓMPlice, DE TU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE TUYO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.
- b. GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES ASONADA, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO.
- c. CARGOS FRAUDULENTOS CON LA TARJETA CRÉDITO Y/O DÉBITO, QUE SE HAYAN REALIZADO DESPUES DE QUE HAYAS REALIZADO LA



NOTIFICACION DEL EVENTO AL EMISOR DE LA TARJETA.

HURTO DE LA ACTIVIDAD O CONDUCTA INTENCIONAL O DOLOSA SEA, COMO AUTOR O CÓMPLICE, DE TU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE TUYO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

3. DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza, las expresiones que en esta condición se consignan tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber:

Deducible: corresponde a la porción del riesgo o de la pérdida que permanece en cabeza del Asegurado y que está representado en la cantidad (en días o pesos) o el porcentaje de la suma asegurada o de la indemnización que invariablemente se deduce del pago o de la indemnización y que, por lo tanto, siempre queda a cargo tuya como asegurado y/o de tus Beneficiarios.

En todo caso los porcentajes y cantidades convenidos como deducibles, se estipularán en la Carátula de la Póliza o en los Anexos o Certificados que se expidan en aplicación a ella.

Guerra: Cualquier actividad de guerra u operaciones bélicas, declarada o no, incluido el uso de la fuerza militar por una nación soberana con fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, raciales, religiosos o cualquier otro fin.

4. AVISO DE SINIESTRO

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del Código de Comercio, tú como Asegurado o Beneficiario estás obligado a dar noticia a SBS COLOMBIA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que hayas conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse mas no reducirse por las partes.

5. PAGO DE LA INDEMNIZACION

SBS SEGUROS pagará la indemnización a que esté obligada, dentro de veinticinco (25) días siguientes a la fecha en que acredites la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, si fuere el caso en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Para hacer una reclamación podrás presentar los siguientes documentos:

GASTOS FRAUDULENTOS

- Copia de la denuncia que hayas efectuado ante la autoridad competente por el hurto calificado y/o perdida de tu tarjeta crédito y/o débito.
- Copia de la notificación del reporte que hayas efectuado con respecto al hurto calificado y/o perdida de tu tarjeta crédito y/o débito a la entidad financiera emisora de las mismas.
- Soporte de los gastos fraudulentos realizados con tu tarjeta crédito y/o débito.
- Copia de tu documento de identidad.

Los documentos señalados anteriormente no constituyen los únicos documentos viables para que acredites la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Por lo tanto, quedas en libertad de acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida mediante la presentación de otros documentos legalmente idóneos.

El valor de la indemnización corresponderá al valor real del perjuicio patrimonial que hayas sufrido al momento del siniestro, teniendo como límite el correspondiente a la suma asegurada.

6. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Es importante que siempre informes a SBS SEGUROS por escrito todos los seguros que hayas contratado o que llegues a contratar que tengan las mismas coberturas que las del presente seguro. Esto lo deberás realizar dentro de los 10 días siguientes a la celebración de estos (Art 1093 Código de Comercio).



Si en el momento del siniestro llegaras a tener otros seguros que cubran los amparos otorgados bajo la presente póliza, SBS Seguros únicamente pagará la indemnización proporcionalmente con los demás seguros, es decir, repartiendo el valor de la indemnización, entre los seguros en proporción a lo que a cada uno le corresponda. (Artículo 1092, Código de Comercio).

7. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El derecho tuyo como Asegurado a la indemnización se perderá, en los siguientes casos:

- Si la pérdida ha sido causada por ti o en complicidad tuya.
- Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.
- Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes que amparen el bien asegurado.
- Cuando renuncies a tus derechos contra los responsables del siniestro.

8. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

¡MUY IMPORTANTE! Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS COLOMBIA a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

9. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN UNILATERAL

SBS COLOMBIA no podrá hacer modificaciones unilaterales de su seguro, ni exigirle condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de su póliza, conforme el Parágrafo primero del artículo 2.31.2.2.2 y/o parágrafo

segundo del artículo 2.36.9.1.18 del Decreto 2555 de 2010.

10. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Podrás revocar en cualquier tiempo el contrato; es decir, podrás decir que no quiere seguir más, para lo cual, debes escribir una carta y enviarla a SBS Seguros. Desde el momento en que se reciba la carta, ya no tendrás más cobertura.

En caso de que hayas pagado la prima anual de tu seguro, SBS Seguros devolverá la parte correspondiente al tiempo que no va a tenerte asegurado, cobrando una penalidad (tarifa de seguros a corto plazo).

Así mismo, podrá ser revocada por SBS Seguros mediante notificación escrita, enviada a tu última dirección conocida, con no menos de 10 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

11. PRIMA Y TÉRMINO PARA EL PAGO DE PRIMA

La prima es el costo del seguro y se debe efectuar el pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la Carátula de la Póliza y/o certificado individual del seguro.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de SBS Colombia

12. NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en las presentes "condiciones generales", este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables al contrato de seguros.

13. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio contractual de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.



14. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones de esta Póliza, deberá consignarse por escrito, salvo para lo dispuesto en el artículo 1075 del Código de Comercio, y será prueba suficiente de la

notificación la constancia del envío del aviso escrito dirigido a la última dirección registrada por las partes.

SBS SEGUROS SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LAS COBERTURAS OFRECIDAS EN ESTE SEGURO.



ANEXO DE GASTOS FRAUDULENTOS TARJETA COMPRAS POR INTERNET TARJETA

El presente Anexo hace parte de la póliza plus Gastos Fraudulentos Tarjeta. A través del mismo, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (en adelante SBS COLOMBIA) pone a disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. COMPRAS POR INTERNET

SBS COLOMBIA SE COMPROMETE A PAGARTE HASTA LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, POR LA PÉRDIDA PATRIMONIAL QUE SUFRAS CUANDO TE VEAS AFECTADO POR COMPRAS FRAUDULENTAS REALIZADAS POR INTERNET SIN TU AUTORIZACIÓN, UTILIZANDO UNA TARJETA EMITIDA A TU NOMBRE HACIENDO USO DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DE LA TARJETA (NÚMERO DE TARJETA, FECHA VENCIMIENTO Y CVV).

¡IMPORTANTE! ESTA COBERTURA APLICA PARA EL NÚMERO Y TIPO DE TARJETAS (DÉBITO Y/O CRÉDITO) DEFINIDAS EN LA CARTÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EMITIDAS A TU NOMBRE POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

ASÍ MISMO TEN PRESENTE QUE ES MUY IMPORTANTE QUE REPORTE EL ILÍCITO A LA AUTORIDAD COMPETENTE E INFORMES AL EMISOR DE LA TARJETA. POR CONSIGUIENTE, SBS COLOMBIA SÓLO TE CUBRIRÁ POR EL TIEMPO EXPRESAMENTE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO Y ÉSTE HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL EVENTO QUE REALICES AL EMISOR DE LA TARJETACUBIERTA.

1.2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, AL PRESENTE AMPARO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

1.2.1.1. DE LA ACTIVIDAD O CONDUCTA INTENCIONAL O DOLOSA SEA, COMO AUTOR O CÓMPLICE, DE TU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE TUYO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

2. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia que hayas efectuado ante la autoridad competente por el hurto calificado y/o perdida de tu tarjeta crédito y/o débito.
- Copia de la notificación del reporte que hayas efectuado con respecto al hurto calificado de tu tarjeta crédito y/o débito a la entidad financiera emisora de las mismas.
- Soporte de los gastos fraudulentos realizados con tu tarjeta crédito y/o débito.
- Copia de tu documento de identidad.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.



ANEXO DE GASTOS FRAUDULENTOS TARJETA DOCUMENTOS PROTEGIDOS

El presente Anexo hace parte de la Póliza plus de Gastos Fraudulentos Tarjeta. A través del mismo, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (en adelante SBS COLOMBIA) pone a disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. COBERTURA DE DOCUMENTOS PROTEGIDOS

CUANDO SEAS VÍCTIMA DE UN HURTO CALIFICADO, ES DECIR AQUEL REALIZADO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, FUERZA O INTIMIDACIÓN, EN DONDE TE HURTEN TUS DOCUMENTOS PERSONALES Y SIEMPRE Y CUANDO EL HURTO OCURRA DENTRO DEL PERÍODO DE TIEMPO Y HASTA EL LÍMITE EXPRESAMENTE DETALLADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, SBS COLOMBIA TE PAGARÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE REEMPLAZO, DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DE COBERTURA QUE SERÁN DEFINIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO DE SEGURO.

¡IMPORTANTE!: LA PRESENTE COBERTURA OPERA BAJO REEMBOLSO LUEGO DE SER ADELANTADOS LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE SBS COLOMBIA DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY.

¡NOTA! BAJO ESTE AMPARO NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS DOCUMENTOS PERSONALES DEFINIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO NI SE ENCUENTRAN CUBIERTOS LOS GASTOS DE REEXPEDICIÓN ASOCIADOS A DAÑOS GENERADOS EN LOS DOCUMENTOS.

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.

1.2. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, AL PRESENTE AMPARO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

1.2.1.1. DINERO, CHEQUES Y OTROS TÍTULOS VALORES, PASAJES DE TRANSPORTE U OTROS ITEMS QUE NO FUERAN DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y/O TARJETAS DÉBITO O CRÉDITO DEL ASEGURADO.

2. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado de tus documentos.
- Copia de las facturas correspondientes a los costos de reexpedición de los documentos personales objeto de cobertura.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.



ANEXO DE GASTOS FRAUDULENTOS TARJETA ESTAFA EN CAJERO ELECTRÓNICO

El presente Anexo hace parte de la póliza plus Gastos Fraudulentos Tarjeta. A través de este, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (en adelante SBS COLOMBIA) pone a disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. ESTAFA EN CAJEROS ELECTRÓNICOS

SI LLEGAS A SER VÍCTIMA DE HURTO CON UNA TARJETA EMITIDA A TU NOMBRE COMO CONSECUENCIA DE LA MANIPULACIÓN O ALTERACIÓN DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS, COMO LO PUEDE SER LA COLOCACIÓN DE OBJETOS EXTRAÑOS EN LA LECTORA DE LAS TARJETAS O EN EL DISPENSADOR DE DINERO DE LOS CAJEROS ELECTRÓNICOS (ACETATOS O ACRÍLICOS) SBS COLOMBIA TE PAGARÁ, HASTA LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, POR LA PÉRDIDA DE DINERO QUE TE HAYA SIDO HURTADO.

NOTA: ESTA COBERTURA APLICA PARA EL NÚMERO Y TIPO DE TARJETAS (DÉBITO Y/O CRÉDITO) DEFINIDAS EN LA CARTÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EMITIDAS A TU NOMBRE POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

¡IMPORTANTE! EL EVENTO ESTARÁ CUBIERTO SIEMPRE Y CUANDO HAYA OCURRIDO DENTRO DEL PERIODO DE TIEMPO EXPRESAMENTE DETALLADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO Y ÉSTE HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL EVENTO AL EMISOR DE LA TARJETA (S) CUBIERTA (S).

1.2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, AL PRESENTE AMPARO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

1.2.1.1. DE LA ACTIVIDAD O CONDUCTA INTENCIONAL O DOLOSA SEA, COMO AUTOR O CÓMPLICE, DE TU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE TUYO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

2. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia que hayas efectuado ante la autoridad competente por el hurto calificado y/o perdida de tu tarjeta crédito y/o débito.
- Copia de la notificación del reporte que hayas efectuado con respecto al hurto calificado de tu tarjeta crédito y/o débito a la entidad financiera emisora de estas.
- Soporte de los gastos fraudulentos realizados con tu tarjeta crédito y/o débito.
- Copia de tu documento de identidad.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.



ANEXO DE GASTOS FRAUDULENTOS TARJETA HURTO CALIFICADO CAJERO ELECTRÓNICO

El presente Anexo hace parte de la Póliza Gastos Fraudulentos Tarjeta. A través de este, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (en adelante SBS COLOMBIA) pone a disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. HURTO CALIFICADO EN CAJERO AUTOMÁTICO

CUANDO SEAS VÍCTIMA DE UN HURTO CALIFICADO, ES DECIR AQUEL REALIZADO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, FUERZA O INTIMIDACIÓN, EN DONDE TE HURTEN EL DINERO RETIRADO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LAS REDES HABILITADAS CON LA TARJETA ASEGURADA Y SIEMPRE QUE ÉSTE OCURRA DENTRO DEL PERÍODO DE TIEMPO Y HASTA EL LÍMITE DE EXPRESAMENTE DETALLADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, SBS COLOMBIA TE PAGARÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PÉRDIDA DE DINERO RESULTANTE DEL HURTO CALIFICADO DEL DINERO RETIRADO EN EL CAJERO AUTOMÁTICO

NOTA: ESTA COBERTURA APLICA PARA LAS TARJETAS (DÉBITO Y/O CRÉDITO) DEFINIDAS EN LA CARTÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EMITIDAS A TU NOMBRE POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

¡IMPORTANTE! LA PRESENTE COBERTURA OPERA BAJO REEMBOLSO LUEGO DE SER ADELANTADOS LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.

1.2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, AL PRESENTE AMPARO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

1.2.1.1. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS A CUALQUIER BIEN DIFERENTE AL DINERO RETIRADO DEL CAJERO AUTOMÁTICO CON LA TARJETA CRÉDITO Y/O DÉBITO AMPARADA Y EMITIDA A FAVOR TUYO.

2. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado del dinero en efectivo, en donde se indique el periodo de tiempo en el cual fue realizado el hurto calificado y el monto del retiro.
- Copia del documento de identidad del asegurado.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.



ANEXO DE GASTOS FRAUDULENTOS TARJETA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

El presente Anexo hace parte de la póliza plus Gastos Fraudulentos Tarjeta. A través de este, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (en adelante SBS COLOMBIA) pone a disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

CUANDO SEAS VÍCTIMA DE UN EVENTO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, DONDE DEBAS INCURRIR EN GASTOS DERIVADOS DEL MISMO, Y SIEMPRE QUE EL EVENTO OCURRA DENTRO DEL PERÍODO DE TIEMPO Y HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EXPRESAMENTE DETALLADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, SBS COLOMBIA TE PAGARÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN EN LOS QUE INCURRAS COMO CONSECUENCIA DE ESTE:

¡NOTA! BAJO ESTE AMPARO NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE POR LOS ESFUERZOS DE CORREGIR REGISTROS FINANCIEROS QUE HAYAN SIDO ALTERADOS A CAUSA DE LA SUPLANTACION.

1.1.1. GASTOS LEGALES

AMPARA EXCLUSIVAMENTE LOS GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAS PARA:

- DEFENDERTE EN UN JUICIO INICIADO EN TU CONTRA POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN VIRTUD DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS ADQUIRIDAS SUPUESTAMENTE POR TÍ, COMO CONSECUENCIA DE LA SUPLANTACION DE IDENTIDAD.
- INTERPONER RECURSOS CONTRA CUALQUIER SENTENCIA CIVIL O PENAL DICTADA EN CONTRA TUYA COMO RESULTADO DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.
- SOLICITAR LA CORRECCIÓN, PRECISIÓN O ELIMINACIÓN DE DATOS

REPORTADOS A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMO RESULTADO DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.

1.1.2. PÉRDIDA DE SALARIOS.

SBS SEGUROS TE INDEMNIZARÁ EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE TRABAJO NO LABORADOS, SÓLO COMO RESULTADO DEL ESFUERZO PARA QUE REALICES LOS TRÁMITES PARA LA CORRECCIÓN DE LOS REGISTROS FINANCIEROS QUE HAYAN SIDO ALTERADOS A CAUSA DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, CON UN MAXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO. LOS DÍAS NO LABORADOS, OBJETO DE COBERTURA, DEBERÁS SOPORTALOS O CERTIFICARLOS POR TU EMPLEADOR, JUSTIFICANDO EL MONTO SALARIAL NO DEVENGADO, LOS CUALES DEBEN HABER OCURRIDO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES AL AVISO DEL RECLAMO.

1.1.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

SBS SEGUROS AMPARARÁ EL REEMBOLSO DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE HAYAS PAGADO COMO RESULTADO DE CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS, TARJETAS DE CRÉDITO ADQUIRIDAS O CRÉDITOS TOMADOS A TU NOMBRE, SIN TU AUTORIZACIÓN Y, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.

1.1.4. GASTOS VARIOS

SBS SEGUROS TE CUBRIRÁ, MEDIANTE REEMBOLSO, LOS SIGUIENTES GASTOS:

- EL COSTO DE DOCUMENTOS NOTARIADOS, LLAMADAS



TELEFÓNICAS DE LARGA DISTANCIA Y CORREO CERTIFICADO, EN LOS CUALES INCURRAS COMO RESULTADO DE ESFUERZOS PARA REPORTAR O CORREGIR REGISTROS FINANCIEROS Y DE CRÉDITO QUE HAYAN SIDO ALTERADOS COMO RESULTADO DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.

- b) EL COSTO DE OBTENCIÓN DE INFORMES DE CRÉDITO QUE SIRVAN COMO PRUEBA DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. LA ENTIDAD QUE APORTE DICHA INFORMACIÓN DEBE SER PREVIAMENTE APROBADA POR ESCRITO POR SBS SEGUROS.

¡IMPORTANTE!: LA PRESENTE COBERTURA OPERA BAJO REEMBOLSO LUEGO DE SER ADELANTADOS LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY.

¡TENER EN CUENTA!: LA INDEMNIZACIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL LÍMITE ESTABLECIDO EN

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.

LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

2. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- Comunicación relatando los hechos
- Fotocopia documento de Identidad del asegurado.
- Demanda presentada ante la autoridad competente
- Copia de las facturas de los gastos que debiste asumir como resultado de la suplantación de identidad.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.



ANEXO DE GASTOS FRAUDULENTOS TARJETA COMPRA PROTEGIDA – HURTO CALIFICADO – DAÑO ACCIDENTAL

El presente Anexo hace parte póliza Plus Gastos Fraudulentos Tarjeta. A través del mismo, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (en adelante SBS COLOMBIA) pone a disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. COMPRA PROTEGIDA HURTO CALIFICADO Y DAÑO ACCIDENTAL

CUANDO SEAS VÍCTIMA DE UN HURTO CALIFICADO, ES DECIR AQUEL REALIZADO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, FUERZA O INTIMIDACIÓN, EN DONDE TE HURTEN LAS MERCANCIAS ADQUIRIDAS CON LA TARJETA ASEGURADA Y SIEMPRE Y CUANDO EL HURTO OCURRA DENTRO DEL PERÍODO DE TIEMPO Y HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EXPRESAMENTE DETALLADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, SBS COLOMBIA TE PAGARÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE AL VALOR DE TUS COMPRAS REFLEJADO EN LA FACTURA DE COMPRA SIEMPRE QUE SE HAYA EFECTUADO EL PAGO CON LA TARJETA ASEGURADA.

CUANDO SUFRAS UNA PÉRDIDA OCASIONADA POR UN DAÑO ACCIDENTAL DE TUS COMPRAS Y SIEMPRE Y CUANDO ESTA OCURRA DENTRO DEL PERÍODO DE TIEMPO Y HASTA EL LÍMITE EXPRESAMENTE DETALLADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, SBS COLOMBIA TE PAGARÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE REEMPLAZO DE LOS ARTÍCULOS AFECTADOS OBJETO DE COBERTURA Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR MEDIO DE LA TARJETA ASEGURADA.

¡IMPORTANTE! TEN EN CUENTA QUE ESTA COBERTURA APLICA PARA EL NÚMERO Y TIPO DE TARJETAS (DÉBITO Y/O CRÉDITO) DEFINIDAS EN LA CARTÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EMITIDAS A TU NOMBRE POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

¡EL PAGO DE LA INDEMINIZACIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA POR REEMBOLSO LUEGO DE SER ADELANTADOS LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE SBS COLOMBIA. DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY.

1.2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

1.2.1. EXCLUSIONES AL AMPARO DE COMPRA PROTEGIDA HURTO CALIFICADO Y DAÑO ACCIDENTAL

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, AL PRESENTE AMPARO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

- 1.2.1.1.** ARTÍCULOS CON UN VALOR COMERCIAL INDIVIDUAL IGUAL O INFERIOR A \$50.000.
- 1.2.1.2.** ARTÍCULOS QUE EL ASEGURADO DAÑÓ A TRAVÉS DE ALGUNA ALTERACIÓN (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A CORTES, DAÑOS CON SIERRAS, U OCASIONADOS PARA DARLE FORMA).
- 1.2.1.3.** ARTÍCULOS QUE HAN SIDO DESCUIDADOS EN UN LUGAR AL CUAL TIENE ACCESO EL PÚBLICO EN GENERAL.
- 1.2.1.4.** ARTÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN EXHIBICIÓN O QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA DEMOSTRACIONES.
- 1.2.1.5.** LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DEL HURTO SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- 1.2.1.6.** VEHÍCULOS MOTORIZADOS.
- 1.2.1.7.** ACCESORIOS PERMANENTES DE RESIDENCIA Y/O INSTALACIONES DE NEGOCIO, INCLUYENDO ALFOMBRADOS, PISOS Y/O BALDOSAS, AIRES ACONDICIONADOS, REFRIGERADORES O CALEFACTORES
- 1.2.1.8.** CHEQUES DE VIAJERO, DINERO EN EFECTIVO, TIQUETES DE CUALQUIER



TIPO, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, TITULOS VALORES, LINGOTES, MONEDAS O ESTAMPILLAS PRECIOSAS O RARAS, PLANTAS, ANIMALES, CONSUMIBLES, PERECEDEROS Y SERVICIOS, ARTICULOS DE ARTE, ANTIGUEDADES, ARMAS DE FUEGO Y ARTICULOS COLECCIONABLES, PIELES, JOYAS, GEMAS, PIEDRAS PRECIOSAS, Y ARTICULOS DE O QUE CONTIENEN ORO U OTRO METAL PRECIOSO Y/O PIEDRAS PRECIOSAS.

1.2.1.9. ARTÍCULOS QUE HAYAS ALQUILADO O ARRENDADO.

1.2.1.10. ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO.

1.2.1.11. PÉRDIDAS A CAUSA DE ALIMAÑAS, INSECTOS, TERMITAS, MOHO, PUTREFACCIÓN HÚMEDA O SECA, BACTERIAS U ÓXIDOS

1.2.1.12. DAÑOS POR DETERIORO DE USO NORMAL, DEFECTO INHERENTE DEL PRODUCTO O USO HABITUAL EN EL JUEGO

1.2.1.13. DE LA ACTIVIDAD O CONDUCTA INTENCIONAL O DOLOSA SEA, COMO AUTOR O COMPLICE, DE TU CONYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CUALQUIER PARIENTE TUYO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSAGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL

1.2.1.14. GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), MOTÍN, DISTURBIOS, DESOBEDIENCIA CIVIL, ESTADO DE CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES ASONADA, HUELGAS, CIERRES, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, REVOLUCIÓN O GOLPE DE ESTADO, USO DE PODER MILITAR O

USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO.

2. DEFINICIONES

Para los efectos de este Anexo, las expresiones que en esta condición se consignan tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber

Hurto calificado: Apoderamiento ilegítimo por terceras personas de los bienes por medios violentos, conforme lo establecido en el artículo 240 del código penal colombiano, siempre pongan en peligro inminente tu integridad personal.

3. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado de la mercancía comprada con la tarjeta débito y/o crédito asegurado o por otro medio de pago acordado.
- Copia del informe técnico especificando el daño sobre la mercancía comprada con la tarjeta asegurada
- Original de la factura de compra de la mercancía comprada con la tarjeta asegurada.
- Comprobante de la transacción débito o crédito.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.



ANEXO DE GASTOS FRAUDULENTOS TARJETA FALSIFICACIÓN, ADULTERACIÓN Y/O CLONACIÓN DE TARJETAS

El presente Anexo hace parte de la póliza plus Gastos Fraudulentos Tarjeta. A través del mismo, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (en adelante SBS COLOMBIA) pone a disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. FALSIFICACIÓN, ADULTERACIÓN Y/O CLONACIÓN DE TARJETAS

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SEAS VÍCTIMA FALSIFICACIÓN, ADULTERACIÓN Y/O CLONACIÓN DE UNA TARJETA EMITIDA A TU NOMBRE, SBS SEGUROS TE PAGARÁ, HASTA LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SIEMPRE QUE SE GENEREN DÉBITOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA TUYA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS FALSIFICADAS, CLONADAS O ADULTERADAS A TU NOMBRE.,.

NOTA: ESTA COBERTURA APLICA PARA EL NÚMERO Y TIPO DE TARJETAS (DÉBITO Y/O CRÉDITO) DEFINIDAS EN LA CARTÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EMITIDAS A TU NOMBRE POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

¡IMPORTANTE! EL EVENTO ESTARÁ CUBIERTO SIEMPRE Y CUANDO HAYA OCURRIDO DENTRO DEL PERIODO DE TIEMPO EXPRESAMENTE DETALLADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO Y ÉSTE HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL EVENTO AL EMISOR DE LA TARJETA (S) CUBIERTA (S).

1.2. ¿QUÉ NO TE CUBRE?

1.2.1. EXCLUSIONES AL AMPARO DE FALSIFICACIÓN, ADULTERACIÓN Y/O CLONACIÓN

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO.

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, AL PRESENTE AMPARO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

1.2.1.1. CARGOS FRAUDULENTOS CON LA TARJETA CRÉDITO Y/O DÉBITO, QUE SE HAYAN REALIZADO DESPUES DE QUE HAYAS REALIZADO LA NOTIFICACION DEL EVENTO AL EMISOR DE LA TARJETA.

2. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia que hayas efectuado ante la autoridad competente por el hurto calificado y/o perdida de tu tarjeta crédito y/o débito.
- Copia de la notificación del reporte que hayas efectuado con respecto al hurto calificado de tu tarjeta crédito y/o débito a la entidad financiera emisora de las mismas.
- Soporte de los gastos fraudulentos realizados con tu tarjeta crédito y/o débito.
- Copia de tu documento de identidad.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.



ANEXO DE GASTOS FRAUDULENTOS TARJETA HURTO CALIFICADO PASEO MILLONARIO RETIROS EN CAJERO ELECTRÓNICO

El presente Anexo hace parte de la póliza plus Gastos Fraudulentos Tarjeta. A través de este, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (en adelante SBS COLOMBIA) pone a disposición, las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del presente seguro:

1. ¿QUÉ TE CUBRE ESTE SEGURO?

1.1. HURTO CALIFICADO PASEO MILLONARIO RETIROS EN CAJERO ELECTRÓNICO

CUANDO SEAS VÍCTIMA DE UN HURTO CALIFICADO, ES DECIR AQUEL REALIZADO MEDIANTE ACTOS VIOLENTOS, FUERZA O INTIMIDACIÓN, EN DONDE TE OBLIGUEN A REALIZAR RETIRO DE DINERO EN EFECTIVO EN UNO O VARIOS CAJEROS AUTOMÁTICOS MEDIANTE TUS TARJETAS ASEGURADAS DENTRO DEL PERIODO DE TIEMPO Y HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EXPRESAMENTE DETALLADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO, SBS SEGUROS TE PAGARÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PÉRDIDA DE DINERO EN EFECTIVO RESULTANTE DEL HURTO DEL MISMO REALIZADO POR TERCEROS.

¡IMPORTANTE! TEN EN CUENTA QUE ESTA COBERTURA APLICA PARA EL NÚMERO Y TIPO DE TARJETAS (DÉBITO Y/O CRÉDITO) DEFINIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO EMITIDAS A TU NOMBRE POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE COBERTURA OPERA BAJO REEMBOLSO LUEGO DE SER ADELANTADOS LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY, Y NO SE CONTEMPLAN AQUELLOS GASTOS MÉDICOS CASIONADOS POR LA AGRESIÓN COMETIDA POR MOTIVO DEL HURTO CALIFICADO

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL ANEXO

1.2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, AL PRESENTE AMPARO LE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

1.2.1.1. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS A CUALQUIER BIEN DIFERENTE AL DINERO RETIRADO DEL CAJERO AUTOMÁTICO CON LA TARJETA CRÉDITO Y/O DÉBITO AMPARADA Y EMITIDA A FAVOR TUYO.

2. ¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA LA RECLAMACIÓN?

Cuando ocurra un siniestro, deberás dar aviso en los términos definidos en la póliza. Para los amparos objeto del presente Anexo te sugerimos presentar los siguientes documentos:

- Copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente por el hurto calificado del dinero en efectivo, en donde se indique el periodo de tiempo en el cual fue realizado el hurto calificado y el monto del retiro.
- Copia del documento de identidad del asegurado.

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.